



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
contra EDGAR ALBERTO BARRIGA MUÑOZ y otros. Exp. 11001-41-89-039-
2021-00620-00.

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación¹ que trata el Decreto 806 de 2020 respecto de la parte demandada MIGUEL ARTURO PRIMICIERO QUINIENTOS, por cuanto no aportó el respectivo citatorio que trata el artículo 291 del C.G del P., o en su defecto el envío electrónico conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, incluyendo las exigencias de ley, impidiendo así el estudio de las gestiones de notificación efectuadas, pues se memora que ambas contienen exigencias diferentes, de manera que deberá notificar a la parte demandada cumpliendo dichos parámetros.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO No. 014 **hoy** 11 de febrero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1147b6fae0cba7c552cd5bbf3f0c31693250749867fb1ccb335f9836f75dee**

Documento generado en 09/02/2022 12:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>